

INTERLOCUTORIO No. 693

Rad. 2020-00047-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora SONIA ZENaida ALARCON SERRANO, en contra del señor JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO, con coadyuvancia del apoderado judicial del demandado, solicitan al despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el pago de títulos judiciales a la demandante, por lo que el despacho lo considera pertinente, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ante la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho se abstendrá de darle trámite a la reforma de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto de las sumas adeudadas al mes de noviembre de 2020, fecha en que fue solicitada la terminación.

2º.) ABSTENERSE de darle trámite a la reforma de la demanda, por lo antes expuesto.

3º) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y datacredito, del señor JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO, portador de la C.C. No. 2.571.139 de Guacarí (V), informando que las medidas comunicadas mediante los oficios 489, 487 y 488 del 09 de julio de 2020, respectivamente, quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

4º.) Ordénese el pago del título judicial No. 469770000057134, 469770000057600, 469770000057957, 469770000058467 por valor cada uno de \$824.000,00, al Dr. Julián Ricardo Gómez, portador de la C.C. No. 14.899.559.

5°. Los títulos judiciales que lleguen con posterioridad sean entregados al demandado José Rodolfo Acevedo Candezano, portador de la C.C. No. 2.571.139.

6°. Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondiente en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>086</u>,</p> <p>HOY <u>24 NOVIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805dacdbb761e6ab798a4293733a34a30d2e744f68b7d279daf53c307ac8e310**  
Documento generado en 23/11/2020 02:31:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**